



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO CONVENIO SUMINISTRO TRABAJOS MANO DE OBRA AÑO 2015.

DECRETO EXENTO N°: 1.242

DALCAHUE, Mayo 25 del 2015.-

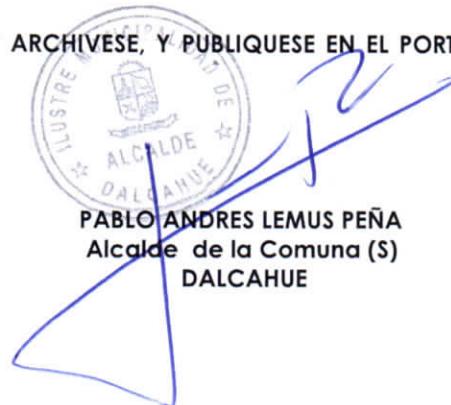
VISTOS: El contrato de fecha 25/05/2015 correspondiente a la Licitación Pública "Convenio Suministro trabajos Mano de Obra", la resolución de acta adjudicación de fecha 22/05/2015, el Decreto Exento N° 1.208 de fecha 18/05/2015, en donde se adjudica la Licitación Pública en mención; El certificado disponibilidad presupuestaria, El Informe de Propuesta, El cuadro comparativo de ofertas, Acta de Apertura de fecha 08/05/2015, Las ofertas presentadas, el Decreto Exento N° 783 de fecha 20 de marzo del 2015 que aprueba bases administrativas y llama a Licitación N° 3519-2-LE15 denominada "Convenio Suministro para trabajos de Mano de Obra año 2015", a través del portal www.mercadopublico.cl, según lo señala la ley N° 19.886, la Sesión ordinaria N° 74 de fecha 09 de diciembre del 2014 del concejo Municipal donde se aprueba el presupuesto 2015, la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A; los artículos 105, 117 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

Apruébese en todos sus puntos el contrato convenio suministro trabajos mano de obra año 2015, de fecha 25/05/2015, suscrita entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Sr. Juan Alberto Pérez Muñoz, y el oferente Sr. Rodolfo Barrientos Vidal, Rut



ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE, Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL



Distribución:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- DOM
- Archivo



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE
DOM

"CONTRATO CONVENIO SUMINISTRO TRABAJOS MANO DE OBRA"

AÑO 2015.

NÚMERO ADQUISICIÓN: 3519-2-LE15

PROVEEDOR: RODOLFO LUPERCIO BARRIENTOS VIDAL

DOMICILIO:

En Dalcahue, a 25 de Mayo del 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, Rut N° 69.230.300-8, ubicada en calle Pedro Montt N° 090, representada por su Alcalde Sr. **JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ**, en adelante "la Municipalidad" y el Sr. Rodolfo Barrientos Vidal, Rut N° adelante "El Proveedor", se suscribe el siguiente contrato:

PRIMERO: Mediante Adquisición N° 3519-2-LE15, a través del Portal Mercado Público, se licitó la Propuesta Pública "**CONVENIO SUMINISTRO TRABAJOS MANO DE OBRA AÑO 2015**", conforme a Decreto Exento N° 783 de fecha 20/03/15. Dicha propuesta fue adjudicada a través del Portal Mercado Público al Sr. Rodolfo Barrientos Vidal, conforme a Decreto Exento N° 1.208 de fecha 18/05/2015.

SEGUNDO: El detalle de lo adjudicado y el monto individualizado por cada trabajo de mano de obra se encuentran presentados por el proveedor en Adquisición N° **3519-2-LE15** del Portal Mercado Público, los cuales forman parte del presente contrato y consideran en forma general lo siguiente:

1.- Líneas adjudicadas

8, 11, 18, 42, 50, 63, 71, 77, 81, 86, 89, 90.

2.- De los montos ofertados por cada trabajo de mano de obra

Los precios señalados en las respectivas líneas se mantendrán por el tiempo que dure el contrato, pudiendo existir variaciones de precio ya sea aumentos y disminuciones que deberán ser comunicados por el proveedor al municipio a través de la presentación de un documento. La Municipalidad podrá solicitar otros trabajos que no están en el listado de servicios de la licitación. Cabe señalar que deben ser similares a línea ofertada ya sea en algún trabajo referente a lo licitado, los cuales se entregaran con el valor de vitrina y se entenderá como parte de ésta licitación. En caso de ser aumento éstos no podrán ser superiores al 20% del valor adjudicado.

Lo anterior para abordar las diversas fluctuaciones por las cuales atraviesa el mercado.

3.- De los servicios de mano de obra no considerados

Si el trabajo de mano de obra no se encuentra considerado en el contrato suministro emanado de la presente licitación, la Municipalidad pedirá al proveedor adjudicado una cotización por el trabajo requerido.

TERCERO: Para todos los efectos, entiéndase la presente propuesta destinada a la contratación de trabajos de mano de obra para la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

CUARTO: El proveedor tendrá la obligación de prestar los trabajos de mano de obra en el plazo estipulado en su oferta, cuando fueran solicitados por la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

QUINTO: La facturación se realizará por cada servicio de mano de obra realizado, adjuntando las correspondientes órdenes de compra que generó la contratación de los servicios.

SEXTO: La cancelación de las facturas correspondientes se realizará a 30 días contra factura recibida, a través de un cheque despachado por el Departamento de Tesorería Municipal.

SÉPTIMO: La Unidad Técnica a cargo de realizar los trabajos de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, enviará al Departamento de Adquisiciones una Orden de Pedido, indicando el servicio de mano de obra a realizar con su respectivo valor, quién generará la respectiva Orden de Compra.

OCTAVO: El presente contrato tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, desde la fecha del contrato, pudiendo ser prorrogado el contrato las veces que estime conveniente o hasta que se realice una nueva licitación pública para el año 2016, tal como lo establece el reglamento de la ley 19.886 de Compras Públicas, en su artículo 10, Nº 7 letra a.-

NOVENO: La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato sin derecho por parte del Proveedor a interponer reclamo alguno, a no exigir indemnización de ningún tipo.

DECIMO: Forman parte integrante del respectivo contrato, las bases administrativas "**CONVENIO SUMINISTRO TRABAJOS MANO DE OBRA AÑO 2015**".

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del proveedor y los demás en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue y se someten a sus correspondientes tribunales.


RODOLFO BARRIENTOS VIDAL
PROVEEDOR



PABLO ANDRES LEMUS PEÑA
ALCALDE COMUNA (S)
DALCAHUE

